



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00022774- -NEU-LEGAL#MTDS - ACEPTACIÓN DE FONDOS - PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00022774- -NEU-LEGAL#MTDS y el Expediente del Sistema de Gestión Documental N° 9900-002357/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de noviembre de 2022 se firmó el “Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre” entre el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por un monto total de pesos ciento cuarenta millones con 00/100 (\$140.000.000,00), con el objeto de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, residentes en la Provincia del Neuquén, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria;

Que el citado convenio se encuadra en la Resolución RESOL-2020-8-APN-MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante la cual se creó el Plan Nacional “Argentina Contra el Hambre”, en la órbita de esa Jurisdicción, con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social;

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ha realizado una única transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 3760069750, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, radicada en el Banco de la Nación Argentina, por el monto de pesos ciento cuarenta millones con 00/100 (\$ 140.000.000,00), en fecha 27 de diciembre de 2022, conforme surge del CPBTE-2023-00070385-NEU-ADM#MTDS;

Que los fondos ingresados serán destinados a llevar a cabo los objetivos propuestos en el “Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre”;

Que es necesario dictar la norma que corresponde para la aceptación de los fondos otorgados y su incorporación en el Presupuesto General Vigente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Subsecretaria de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en la Ley 3365 que aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente ejercicio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén, representado por su Ministro y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; de fecha 29 de noviembre de 2022 por un monto total de pesos ciento cuarenta millones con 00/100 (\$ 140.000.000,00), con el objeto de la materialización del Plan Nacional “Argentina Contra el Hambre”, en el marco del Convenio de Ejecución y que como documento **IF-2023-00027405-NEU-MTDS** forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos transferidos en el marco del Convenio indicado en el artículo 1° de la presente, por la suma total de pesos ciento cuarenta millones con 00/100 (\$140.000.000,00), con el objeto de la materialización del Plan Nacional “Argentina Contra el Hambre”, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto 2022:

CLASIFICACIÓN DE RECURSOS

JUR	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FINA	01	INGRESOS CORRIENTES
FUNC	07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBF	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INCI	01	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
PPAL	01	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PROVINCIAL
PAR	02	AFECTADOS
SPAR	323	PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
FUFI	5323	PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

IMPORTE: \$140.000.000,00.-

Artículo 3°: AUTORÍZASE a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, los que serán elevados por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 4°: REMÍTASE copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

